



Scan to know paper details and author's profile

La Inversión Extranjera en México y en China, Análisis Comparativo del Marco Jurídico

Sanchez Ortiz, Alfredo

ABSTRACT

While economic factors play a key role in get the flows of capital from abroad to a host country, the legal and institutional aspects that influence this should not be overlooked; Such is the case of legal requirements and regulations. This article intends to explain the unequal foreign direct investment that China and Mexico have get since the beginning of reforms in 1980. This explanation is from the legal perspective, specifically the role that the laws have had in this process.

Keywords: inversión extranjera directa, estado de derecho, economía.

Classification: FOR CODE: 170202

Language: English



London
Journals Press

LJP Copyright ID: 925623
Print ISSN: 2631-8490
Online ISSN: 2631-8504

London Journal of Research in Science: Natural and Formal

Volume 20 | Issue 3 | Compilation 1.0



© 2020. Sanchez Ortiz, Alfredo. This is a research/review paper, distributed under the terms of the Creative Commons Attribution-Noncommercial 4.0 Unported License (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>), permitting all noncommercial use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original work is properly cited.

La Inversión Extranjera en México y en China, Análisis Comparativo del Marco Jurídico

Sanchez Ortiz, Alfredo

RESUMEN

En este artículo se pretende dar una explicación a la captación tan desigual de inversión extranjera directa que China y México han tenido desde los inicios de las reformas en 1980, ya que ambas economías han considerado a la inversión extranjera como una de las fuentes para el desarrollo económico del país. Esta explicación es desde la perspectiva jurídica, específicamente del papel que las leyes han tenido en este proceso.

ABSTRACT

While economic factors play a key role in get the flows of capital from abroad to a host country, the legal and institutional aspects that influence this should not be overlooked; Such is the case of legal requirements and regulations. This article intends to explain the unequal foreign direct investment that China and Mexico have get since the beginning of reforms in 1980. This explanation is from the legal perspective, specifically the role that the laws have had in this process.

Palabras Clave: inversión extranjera directa, estado de derecho, economía.

I. INTRODUCCIÓN

En China y México las políticas de atracción de flujos de capital de inversión extranjera directa (IED)¹ no tuvieron un peso importante durante el periodo previo a la década de 1980; ambos la consideraban complementaria a los esfuerzos internos para lograr el crecimiento y el desarrollo económico. Hasta entonces habían mantenido un

nacionalismo exacerbado: privilegiaron modelos económicos orientados hacia el mercado interno, levantaron barreras al flujo libre de capital y favorecieron procesos de industrialización con una fuerte intervención del Estado en la economía.

Aunque las grandes transformaciones de China y México surgieron casi al mismo tiempo, su naturaleza y trayectorias fueron divergentes: la transición china implicó no sólo un cambio en la estrategia de industrialización, sino una transformación misma de las relaciones de propiedad y producción definidas por la dinámica de la competitividad y de la globalización. De ser China una economía cerrada, centralmente planificada y con una ineficiente asignación de sus recursos, se fue convirtiendo paulatinamente en una economía de mercado mixto (socialismo de mercado) y perfil industrial; a la vez que se pretendía abastecer al enorme mercado interno, anhelaba además, participar de manera creciente en tareas de mayor complejidad en la cadena de producción global. Para México la transición fue posterior al estallido de la crisis de 1982; con la reforma implementada, se pretendía dar respuesta a la crisis y poner las bases para una nueva dinámica de crecimiento.

Pareciera que en esta gran transformación operada por ambos países las condiciones para lograr el éxito eran más favorables para México que para China: sus fuertes vínculos económicos y comerciales con Estados Unidos y el resto del mundo capitalista, el respaldo del Fondo Monetario Internacional a las nuevas políticas de apertura comercial y liberalización económica, y el hecho de iniciar la aplicación de una reforma neoliberal en un momento en que las principales empresas industriales y financieras estaban en

¹ En el presente trabajo por IED hemos de entender “los flujos de stock de capitales por particulares o empresas de un país en otro conservando el derecho de propiedad de los activos, y con la capacidad de participar en el control y toma de decisiones de la empresa y del uso de su capital invertido”.

manos privadas o en proceso de privatización hacía más factible la aplicación de las nuevas políticas y preveía resultados óptimos a corto plazo². China, en cambio, había iniciado su reforma sin que hubiera un sector privado amplio y fuerte; la mayoría de las empresas industriales propiedad del Estado eran ineficientes y se carecía de una estructura institucional capaz de sustentar las nuevas instituciones del mercado. A esos obstáculos habría que agregar la animadversión, sospechas y temores que despertaba la supuesta disponibilidad al cambio por parte del gobierno chino³.

Contrario a lo que se esperaba, la atracción de capitales del exterior por China fue más exitosa que la experimentada por México. Si bien ambos se beneficiaron con los flujos de capital externo, y en cierto sentido ambos tuvieron un éxito relativo en la aplicación de sus políticas, los niveles de inversión en China han sido, por mucho, mayores a los alcanzados por México durante ese periodo. De 1989 a 2003 china capta el 6% de la IED mundial, en tanto que en México percibió el 40% de la IED que recibió china entre 1987 y 1994.

Está claro que la IED busca algún tipo de beneficio, sin embargo, en la elección de la ubicación y destino de la inversión, que importancia tiene el Estado de Derecho? Esta es la interrogante que guía el desarrollo de este trabajo.

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

2.1 Antecedentes en China

Las decisiones del gobierno chino de permitir una mayor inversión a partir de 1979 corresponden a transformaciones relevantes que se fueron sucediendo en el liderazgo político y en la política económica. Las transformaciones se iniciaron a

finales de la Revolución Cultural y cristalizaron durante la tercera sesión plenaria del 11º Comité Central del Partido Comunista Chino en 1978, cuando se planteó la política de las “cuatro modernizaciones”. agricultura, industria, ciencia y tecnología, y defensa nacional.

El principal propósito de estas cuatro modernizaciones fue cuadruplicar el PIB de China entre 1980 y el año 2000, además de elevar el estándar de vida de la población a través del crecimiento económico.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la tercera sesión plenaria del 11º Comité Central del Partido Comunista se debieron realizar grandes transformaciones en todos los sectores: en la administración de las empresas, en el comercio exterior, en el sistema bancario, etc⁴. Como resultado de este pleno se establecieron el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales y Comercio (MOSFET), y el Comité Administrativo para la Inversión Extranjera como un organismo dependiente. También, por primera vez se reconocieron las empresas conjuntas entre chinos y extranjeros y se introdujeron cantidades limitadas de IED en cuatro pequeñas zonas económicas especiales (ZEE) (Shenzhen, Zhuhai, Shantou y Xiamen).

Desde 1979, en la dinámica seguida para promover la IED se pueden distinguir seis etapas que se caracterizaron por los flujos realizados y por las diversas políticas que se fueron aplicando. En términos generales las etapas van desde los

² Durante este periodo México se había convertido en un lugar estratégico para el sistema internacional como sitio privilegiado para la inversión de capitales del exterior dadas las enormes expectativas que había despertado la firma de un Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, amén de los recursos naturales disponibles, como el petróleo y el gas natural.

³ Que para muchos fue confirmado en 1989 con la represión a los estudiantes chinos en la plaza de Tiananmen.

⁴ De acuerdo con Mao Tseong, China como país socialista no debía vincularse con la división internacional del trabajo porque hacerlo iría en detrimento del socialismo, pues las economías capitalistas dominaban y explotaban a las naciones en desarrollo. Por tanto, la inversión extranjera no era considerada prioritaria y sólo se le otorgaba una importancia residual. Sin embargo, con Deng Xiaoping la división internacional del trabajo no sólo proveía al país de los capitales necesarios para promover fuentes de empleo, sino que posibilitaba a la economía para hacerse de la tecnología y obtener el *know-how* necesario para transformar a China en un país desarrollado.

inicios de la reforma económica hasta nuestros días:

- i) Etapa inicial (1979-1985): se inicia la IED en China.
- ii) Etapa de desarrollo continuo (1986-1991): se alienta la IED en regiones selectivas.
- iii) Etapa de crecimiento alto (1992-1996): se dispara la IED en China.
- iv) Etapa de ajuste (1997 -2001): China sobrevive exitosamente a la crisis asiática y se orienta a su incorporación a la Organización Mundial de Comercio.
- v) Etapa de consolidación (2002-2005): China se consolida como el principal país para la atracción de IED en el mundo, superando a los países tradicionalmente receptores.
- vi) Etapa de reajuste (2006 en adelante): Consolidada China en la atracción de IED, se implementa una serie de medidas para limitar la participación de empresas extranjeras en el mercado doméstico; se trata de un cambio fundamental: de cantidad a calidad.

Los montos de inversión extranjera alcanzados en cada una de las etapas se pueden observar en el cuadro 2.

2.2 Antecedentes en México

Lo realizado por México en sus procesos de apertura a la IED no deja de ser contradictorio. Si bien es una dinámica que tiende hacia una apertura indiscriminada a los capitales del exterior, la apertura de los diversos sectores, tanto en China como en México, no fue homogénea. Los gobiernos que se han sucedido desde entonces conservaron para el gobierno y para los mexicanos diversos sectores considerados como estratégicos. De ahí el análisis de los tipos de IED y el marco legal que norma y regula la inversión de los actores nacionales y foráneos, así como la de los actores privados y gubernamentales.

La liberación económica mexicana fue consecuencia, en gran medida, de la crisis de 1982, que puso de manifiesto el agotamiento del modelo de Industrialización Sustitutiva de Importaciones (ISI) establecido en el país hasta esa fecha. Con

posterioridad, las autoridades mexicanas aplicaron distintos programas macroeconómicos para estabilizar la economía, controlar la inflación y reducir el déficit fiscal, y además se replanteó el modelo de crecimiento económico, para lo cual se puso en marcha una serie de reformas que permitieron el ajuste de los precios relativos para lograr una asignación de recursos más eficiente y contar con una estructura productiva capaz de participar y competir en los mercados internacionales. En esta dinámica, las exportaciones jugaron un papel preponderante en la estrategia del desarrollo económico mexicano.

Desde la Segunda Guerra Mundial y hasta principios de los años ochenta, la mayoría de los países latinoamericanos siguieron el modelo ISI, consistente en un conjunto de políticas para favorecer la industrialización dirigida por el Estado y la protección de la industria nacional mediante el apoyo a las empresas públicas y privadas nacionales. (Gary, 2005). °La ISI se fundamentaba en la convicción de que ciertas características latinoamericanas —entre ellas sus valores culturales y su estructura institucional— tornaban ineficaces los mecanismos del mercado en la región, así como la idea de que la apertura del mercado pondría en manos extranjeras un mayor control de la economía.

En la ISI, el Estado desempeñaba el papel central en el control de la economía, estableciendo la autosuficiencia económica y el desarrollo de la industria nacional como sus prioridades. Los gobiernos otorgaban mayor valor al desarrollo industrial que a los esquemas tradicionales de comercio agrícola y recursos primarios, y muchos pensaban que la acumulación gradual de capacidad industrial fomentada por esta estrategia mejoraría la posición de los países latinoamericanos en la economía mundial. A medida que avanzaron los años cincuenta y sesenta, las políticas ISI desplegaron un conjunto de características comunes: elevadas barreras arancelarias para los bienes extranjeros, en especial artículos industriales; monedas sobrevaluadas y, después de los años cincuenta,

cada vez más medidas para atraer capital extranjero.

En los años sesenta y setenta, las principales economías latinoamericanas pasaron de una fase de ISI primaria (centrada en bienes de consumo básicos como textiles, ropa, calzado y procesamiento de alimentos) a una ISI secundaria orientada a sustituir importaciones en una variedad de productos más avanzados, como los bienes de consumo duraderos (automóviles), bienes intermedios (petroquímicos y acero) y bienes de capital (maquinaria pesada). En esta década, Latinoamérica se hizo muy dependiente de los mercados de capital internacional para financiar el sector estatal, hasta que la deuda acumulada se derrumbó. Para los años ochenta, la ISI estaba en problemas en toda la región.

Refiriéndonos en concreto a la ISI en México⁵, ésta incluyó un sistema de elevadas barreras arancelarias, la formación de monopolios operados por el gobierno en industrias como el petróleo y la electricidad, y la intermediación gubernamental en el financiamiento de las empresas comerciales. La sustentabilidad de tales directrices contó con el apoyo de las fuerzas políticas del país, dominadas por el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Con el liderazgo del PRI, México tuvo un sólido crecimiento entre los años cincuenta y setenta, con una tasa de 6% anual y bajos índices inflacionarios. (fourcade-Gourinchas y Sara, 2002) Durante la década de los setenta, y hasta principios de los ochenta, las exportaciones petroleras y el endeudamiento externo permitieron sobrellevar la crisis estructural. Sin embargo, la incapacidad de continuar con este proceso de financiamiento fue puesta en evidencia en 1982, cuando condiciones externas

(particularmente el masivo endeudamiento) requirieron por parte del gobierno mexicano la búsqueda de nuevas formas de financiamiento o incluso el replanteamiento del modelo de desarrollo seguido, lo cual puso fin al modelo ISI y condujo a importantes cambios en la estructura económica de la región (Dussel Peters 2000).

El deterioro de las condiciones macroeconómicas al final de los años setenta (bajo crecimiento, desigualdad económica creciente, crisis en la balanza de pagos de los gobiernos e hiperinflación periódica) favoreció la adopción de un enfoque más orientado al mercado, conocido como “Consenso de Washington”, lo que llevó a implementar reformas económicas profundas encabezadas por un programa de ajuste y estabilización en las políticas fiscal y cambiaria, en concordancia con el decálogo del Consenso de Washington. De esta manera, las reformas debían ser consistentes con los dos objetivos del programa: saneamiento fiscal y estabilización macroeconómica. La reforma tributaria y las privatizaciones se orientaron a cumplir con la primera meta, mientras que la liberalización del comercio exterior, la desregulación y la liberación financiera tenían como objetivo alcanzar rápidamente la estabilización macroeconómica (Castillo 2007); es así como se implementa el neoliberalismo. Al principio, las políticas neoliberales se centraron en reformar los flujos de cuentas corrientes y cuentas de capital, y en controlar las volátiles tasas de inflación. (Weyland 2004) posteriormente la reforma se extendió hacia la reconfiguración del papel del Estado en la economía. En términos generales, las principales políticas del neoliberalismo económico en América Latina se pueden resumir en siete pasos.(Portes 1997).

- a) Apertura al comercio internacional.
- b) Privatización de empresas públicas.
- c) Desregulación de bienes, servicios y mercados de mano de obra.
- d) Liberalización de mercados de capital, incluidos fondos de pensiones privatizados.
- e) Fomento de la disciplina fiscal basada en recortes drásticos del gasto público.

⁵ De 1940 a 1970 este modelo fue relativamente exitoso en México, cuando el PIB real creció a una tasa anual superior a seis por ciento. Sin embargo, las causas por las que la economía mexicana no avanzó dentro del modelo ISI son muy variadas; entre algunas de ellas se señalan: a) Un elevado proteccionismo; b) Generosidad en los subsidios a la industria; c) Importantes concesiones fiscales a la importación de bienes de capital; d) Alto contenido importado de la producción manufacturera, y e) Incapacidad de la economía para generar divisas suficientes para el crecimiento.

- f) Desmantelamiento y reducción de programas sociales apoyados por el Estado.
g) Fin de la política industrial de tipo ISI.

Las reformas neoliberales se extendieron por América Latina a diferente velocidad, pero terminaron estableciendo un mayor uso de los mecanismos de mercado en todos los países. Los gobiernos se abocaron a ajustar el valor de sus monedas y reducir drásticamente las barreras al libre comercio y los controles sobre el capital privado extranjero. Con estas reformas, América Latina tuvo un crecimiento económico moderado a principios de los años noventa, que se volvió más lento a finales de la década y principios de la siguiente, lo que generó nuevas críticas al modelo, controversia que persiste a la fecha (Peters 2000).

Al igual que en China, en México estas reformas fueron aplicadas en etapas: la primera, de 1982 a 1987, estuvo vinculada directamente con las negociaciones del gobierno con autoridades financieras internacionales sobre la crisis de la deuda, lo que trajo consigo nuevos controles sobre las políticas monetaria y fiscal, que se tradujeron en disminución del gasto público. Una segunda etapa introdujo cambios más drásticos, como una extensa privatización, reducción de las barreras al comercio y liberalización de las regulaciones de la inversión extranjera.

La reforma a la economía mexicana abarcó un amplio espectro de actividades: privatización de empresas estatales, desregulación económica, cambio en el trato a las inversiones extranjeras y apertura comercial acelerada. Las reformas buscaron colocar el sector privado como el eje central de la conducción económica, y se les confirió la capacidad de operar competitivamente en los mercados mundiales sin el apoyo gubernamental. Parte central de estas acciones fue la apertura del mercado interno al comercio internacional, la atracción de capitales del exterior vía inversión extranjera, una consecuente desregulación de la economía, una mayor privatización de las empresas públicas y la liberación financiera, todo ello complementado con el compromiso de mantener una política

monetaria prudente, una política fiscal austera y la eliminación de créditos preferenciales. El cambio estructural se basó en seis líneas generales: i) apertura comercial; ii) modificaciones al marco regulatorio de las IED; iii) privatización de empresas públicas; iv) desregulación económica; v) modificación al marco regulatorio de la tenencia de la tierra, y vi) regulación de las prácticas monopólicas.

Los empeños en esa dirección, sobre todo a partir de la segunda mitad de los ochenta transformaron al país; en pocos años se pasó de una economía casi cerrada a una de las más abiertas al comercio y a la inversión extranjera. La injerencia del sector público en la economía cambió drásticamente, hacia el achicamiento del sector paraestatal y el desplazamiento de la inversión estatal a favor del mercado en la determinación de precios clave, como la tasa de interés, el tipo de cambio nominal y los precios de insumo básicos.

Como parte de la reforma, México abrió su comercio a mediados de la década de los ochentas, específicamente desde su adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1986 (Mattar 2000).

2.3 La Inversión Extranjera Directa

La IED es una dinámica clave en el desarrollo de integración, ya que puede crear vínculos estables y duraderos entre las economías. Ofreciendo a las empresas diversos canales, e instalaciones de producción más baratas, las cadenas mundiales de valor y acceso a nuevas tecnologías. Como tal, puede proporcionar un gran estímulo en los estados receptores así como en los estados de origen de la IED.

El continuo y creciente movimiento internacional de capital bajo la forma de inversión extranjera directa ha derivado en las últimas décadas en la aparición de multitud de enfoques que buscan justificación a las causas y destinos de estos flujos financieros. Los crecientes enfoques teóricos denotan la inexistencia de una explicación consensuada sobre los desencadenantes de tales

flujos. Algunos estudiosos habrán de enfocar su análisis para el estudio de la localización de la IED y sus determinantes al considerar como equiparables el libre comercio con la movilidad de los factores, al justificar los desplazamientos de los factores productivos (capital y trabajo) a través del comercio de bienes. Desde esta perspectiva es recurrente la adopción de los enfoques que se apoyan en las llamadas *teorías tradicionales* mediante las cuales se explica la localización de los capitales mediante las ventajas que resultan por los diferenciales en costos y tasas salariales (la teoría de las ventajas absolutas, de las ventajas comparativas, etc.). Por otro lado, destacan *enfoques más modernos*, que sin desechar las conclusiones que se desprenden de las teorías tradicionales puntualizan otros aspectos, como dotaciones relativas de factores de las distintas naciones, diferencias en productividad, el efecto del capital humano y de la infraestructura, etc.

Hay otros estudiosos que privilegian en sus análisis los aspectos micro, por lo que parten de las consideraciones particulares de las empresas para explicar los flujos de capitales al exterior. Por el contrario, hay también quienes observan esos flujos desde una perspectiva contraria (macro). Estos últimos consideran que los flujos de capitales están dados por los aspectos externos en los que la empresa se desenvuelve. Quizá para no dejar fuera algún aspecto relevante, otros teóricos consideran un enfoque ecléctico e integrador.

El inversionista, por supuesto, no actúa en el vacío. Las condiciones en los estados potencialmente huéspedes, incluida las decisiones de la ley o marco legal, juega también un papel importante en la toma de decisiones para la IED. En este contexto, ha aumentado el interés por el papel de las instituciones en la atracción de IED. Entendiendo por instituciones no solo las estructuras políticas, sino también el marco legal y su papel en las condiciones económicas.

La necesidad de incorporar en los modelos teóricos variables que impliquen la existencia de ciertas imperfecciones en los mercados derivó en la aparición de nuevas teorías, como las llamadas

“nuevas teorías del comercio internacional”, con la consecuente aparición de nuevas justificaciones a la localización de la IED. Desde esta perspectiva, las “imperfecciones” del mercado, en gran parte explican esos flujos. Habría que agregar, finalmente, la existencia de otras revisiones teóricas, como las que parten de la organización industrial, la teoría de las corporaciones transnacionales y la teoría estratégica.

Como se puede apreciar, no existe ninguna teoría que haya sido consensuada y capaz de explicar de una forma completa y satisfactoria la IED. Hemos de reconocer que resulta ilusorio tener una teoría única sobre el tema. Es un anhelo inalcanzable dado que la inversión es de esencia polifacética. Todos estos enfoques buscan responder al “cómo” y al “por qué” de los flujos de capital en el mundo.

Se dice que la IED esta incentivada a invertir cuando los derechos de propiedad, cumplimiento de contratos y seguridad de las personas están garantizados. Sin embargo, este estudio tiene como meta comprobar que el Estado de Derecho fomenta la IED, que el Estado de Derecho es un factor determinante para atraer IED independientemente de los beneficios que este tipo de inversión busca, se trata de evidenciar que la explicación de las teorías que señalan que el factor determinante y principal para la atracción de flujos de IED es la búsqueda exclusiva de beneficios o ventajas. Para evidenciar lo anterior demostramos empíricamente el caso de México y China en la atracción de flujos de IED, comprobando que el factor determinante en la atracción de flujos de IED, es el Estado de Derecho, y que China ha sido más exitosa que México en la atracción de dichos flujos, debido a que la intervención del Estado chino ha sido más determinante para garantizar y hacer valer el Estado de Derecho.

La literatura sugiere que las empresas participan en la IED con el fin de obtener beneficios de uso su propiedad o de una ventaja específica (por ejemplo, una tecnología) para producir en el extranjero; asegurar el acceso a una ventaja específica en el extranjero (por ejemplo, un

recurso natural, un nuevo mercado o trabajo); y la internalización de la producción o los servicios. Sostiene además, que la relación entre el Estado de Derecho, el crecimiento económico y desarrollo se basan en los incentivos que el Estado de Derecho crea para la inversión y el comercio. En consecuencia, de acuerdo a ello. La IED puede agruparse en cuatro tipos distintos:

- A. La que busca recursos, impulsada por la ventaja comparativa en recursos naturales o mano de obra características del mercado (mano de obra barata o especializada).
- B. La que busca Mercados, con el objetivo de llegar a mercados regionales para superar los obstáculos y barreras a las importaciones, como la regulación de costos de transporte.
- C. La que busque eficiencia y que tiene como objetivo la competitividad, aplicando una estrategia más rentable de integración transfronteriza de la producción.
- D. La que busca activos o adquisiciones con el propósito de promover los objetivos estratégicos (por ejemplo, emprender I + D beneficioso).

Se ha intentado medir el impacto de los factores relacionados con el Estado de Derecho en las decisiones de los inversionistas, de la siguiente forma:

- A. Principalmente en algunas determinantes, como los niveles de crecimiento económico, salarios y tamaño del mercado, encontrar preferencias para la inversión con economías y mercados y mano de obra relativamente barata.
- B. Otros estudios examinan el papel del Estado anfitrión en los ámbitos económicos y políticos, así como tasas impositivas, control de capital y la liberación.

A pesar de algunos resultados mixtos, las investigaciones indican generalmente que los inversionistas se guían hacia mercados de capitales y políticas que fomentan el comercio. Muchos de estos estudios en este campo han adoptado un enfoque econométrico, para analizar grandes conjuntos de datos y buscar correlación

entre el cumplimiento del Estado de Derecho y los flujos de IED.

Ahora bien, el Estado de Derecho es un concepto multifacético. A la fecha ha habido relativamente poca investigación sobre cómo los diferentes aspectos o factores del estado e derecho afectan a la IED. Como resultado, la literatura existente solo presenta una variedad de la evidencia sobre el impacto del Estado de Derecho en las inversiones, crecimiento y desarrollo. En varios documentos de las Naciones Unidas encontramos declaraciones claras y conexión positiva entre desarrollo económico y Estado de Derecho. En particular, en la Declaración de la Reunión de la Asamblea General de la ONU celebrada en septiembre de 2012, se establece que: El progreso del Estado de Derecho en lo nacional e internacional es esencial para una economía sostenida e inclusive para el crecimiento y desarrollo sostenible por lo que estamos convencidos de que esta interrelación debe ser considerada en la agenda de desarrollo internacional posterior a 2015 (ONU, 2012, 2)

Para las Naciones Unidas, el concepto de Estado de Derecho ocupa un lugar, se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de Derechos Humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal.

En esta investigación se sostiene que, en el caso particular de los flujos de IED que han recibido México y China, estos han estado condicionados en gran medida al Estado de derecho, esto es, que la atracción de los flujos de IED, se han debido a las reformas y adecuaciones legales hechas en

ambas naciones. Por tanto las variables son las siguientes.

- A. Variable independiente: reformas y adecuaciones legales aplicadas por el Estado.
- B. Variable dependiente: flujos de IED.

III. MÉTODO

Para identificar la relación causal que presentan las variables dependientes e independientes, aplicamos la técnica estadística de la correlación, que determina la relación o dependencia que existe entre dos variables que intervienen en una distribución bidimensional. Ello para determinar si los cambios en una de las variables influyen en los cambios de la otra. En caso de que suceda, se dice que las variables están correlacionadas o que hay correlación entre ellas. Aplicamos esta técnica para conocer el tipo de relación que existe, básicamente entre las reformas legales llevadas a cabo en México y China, y los flujos de IED que cada uno de estos países ha atraído. Nos interesa cuantificar la intensidad de la relación lineal entre dos variables. El parámetro para ello es el coeficiente de correlación lineal de Pearson, cuyos valores oscilan entre -1 y $+1$. Por tanto cuanto más cerca estén los coeficientes de $+1.0$ y de -1.0 , mayor o menor será (de acuerdo al signo) la fuerza de la relación entre las variables.

Coef. Pearson (r) representa el tipo de relación que existe entre las variables, considerando lo siguiente:

El valor del índice de correlación varía en el intervalo $[-1,1]$, indicando el signo el sentido de la relación (Fernández, 1996):

Si $r = 1$, existe una correlación positiva perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables denominada relación directa: cuando una de ellas aumenta, la otra también lo hace en proporción constante.

- Si $0 < r < 1$, existe una correlación positiva.
- Si $r = 0$, no existe relación lineal. Pero esto no necesariamente implica que las variables son

independientes: pueden existir todavía relaciones no lineales entre las dos variables.

- Si $-1 < r < 0$, existe una correlación negativa.
- Si $r = -1$, existe una correlación negativa perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables llamada relación inversa: cuando una de ellas aumenta, la otra disminuye en proporción constante.

El valor para la variable “Reformas Legales” se determinó (dado que no hay ningún estudio o estándar al respecto) tomando como base el alcance de la reforma respectiva asignado un puntaje de 0 a 1; se le asignó el valor de 1 uno para las reformas a la Constitución, en caso de que la reforma sea a una ley secundaria se les asignó el valor de 0.5. Los eventos y flujos de IED que se consideran son los que contienen los cuadros 1 y 2.

IV. ANÁLISIS Y RESULTADO

El cuadro 1 contiene la cronología de las reformas realizadas a la constitución y leyes secundarias realizadas en México y China en el periodo de 1980 al 2018, como ya se indico; el valor para la variable “Reformas Legales” se determinó considerando como base el alcance o impacto de la reforma en cuestión, asignando un puntaje de 0 a 1. El uno se asignó para las reformas a la Constitución y 0.5 para la reforma a la ley secundaria.

Cuadro 1: Cronología de los principales cambios legales en China y México de 1980 a 2018

Suceso en México	AÑO	Suceso en China
	1980	Reglamentos sobre zonas económicas especiales en la provincia de Guadong
	1981	Ley ISR sobre empresas extranjeras
	1982	Medidas Administrativas Provisionales Cobro de cuotas afluentes
	1983	
	1984	Aparición formal del mercado valores chino
	1985	
Entrada al GATT	1986	Principios generales del Derecho civil Se abre un mostrador de intercambio de Acciones
	1987	
Reforma al artículo 127 constitucional, Programa de reestructuración industrial. Establecimiento del impuesto al activo de las empresas para aumentar la renta pública	1988	Primer reforma constitucional en el Artículo 14
Decreto automotriz para modernización mediante su apertura a la competencia internacional. Apertura al capital extranjero, se reducen los procedimientos advos. Para la IED	1989	
	1990	Reforma de ley de la RPC sobre Joint Ventures Equitativos Chino Extranjeros
Reforma de las leyes de protección intelectual (extensión por 2 años en la duración de las patentes)	1991	
	1992	
Se emite la ley de Inversión Extranjera	1993	Segunda Reforma Constitucional Artículo 15
Inicio del TLCAN	1994	Ley de comercio exterior
La ley de Inversión Extranjera se modificada (Liberación comercial. Disminución de tasas arancelarias, aumento de la inversión del sector exportador. Programas de apoyo a las exportaciones no petroleras.) Se crean programas de apoyo a las exportaciones del sector público en las transacciones comerciales del exterior.	1995	ley de bancos comerciales
	1996	
	1997	
	1998	Reforma del sistema de regulación financiero

	1999	Se realiza la Tercera reforma constitucional (ley de empresas de propiedad intelectual)
	2000	
	2001	China ingresa a la Organización mundial de comercio
	2002	
	2003	Se establece una comisión regulatoria bancaria
Firma del Tratado de Libre Comercio con Japón	2004	Reforma a la ley de empresas de la RPC
	2005	Reforma a la ley de empresas de la RPC
	2006	Modificación a la ley de sociedades empresariales
Firma del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.	2007	Se promulgan la Ley de propiedad Y Ley Antimonopolio de la RCP
	2008	
	2009	
	2010	
La ley de Inversión Extranjera es modificada Se crean acuerdos para la Promoción Recíproca de las Inversiones (APPRIS)	2011	
	2012	
	2013	Reformas económicas y sociales en el Tercer pleno del 18 Comité del partido Comunista Chino
	2014	El gobierno central lanzó políticas para acelerar la transformación y el desarrollo innovador de las zonas y para el desarrollo económico y tecnológico a nivel estatal, así mismo emitió criterios para acelerar el desarrollo de la ciencia y de servicios de tecnología, y para fomentar la inversión extranjera en servicios de manufactura y alta tecnología avanzada.
Zonas Económicas Especiales	2015	
Ley en IED 2020	2018	Reforma a la Ley de IED

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 2: Montos de IED en China y en México de 1980 a 2018

IED US\$ Mil millones	IED en MÉXICO	Año	IED en CHINA	IED US\$ Mil millones
0.85	Primera etapa Reconversión económica con crisis e inestabilidad	1983	Primera etapa Periodo de emergencia e inicio de las grandes transformaciones	0.92
0.75		1984		1.42
0.9		1985		1.96
1.2		1986		2.24
1.6	Segunda etapa	1987	Segunda etapa Fase de desarrollo continuo y reajuste	2.31
2.4		1988		3.19
2.8		1989		3.39
2.6	Recuperación de la confianza	1990	Tercera etapa Fase de alto crecimiento	3.49
4.7		1991		4.37
4.3		1992		11.01
4.3		1993		27.52
10.9	Tercera Etapa Crisis	1994		33.77
9.5	Cuarta etapa De la crisis a la estabilidad	1995	Cuarta etapa Etapa de ajuste	37.52
9		1996		41.70
13		1997		45.26
12		1998		45.46
14	Quinta etapa Recuperación de la confianza	1999	Quinta etapa Etapa de consolidación	40.32
18.3		2000		40.71
30		2001		46.85
24		2002		52.74
18.2		2003		53.51
24.9	Sexta etapa Recesión y Crisis	2004	Sexta etapa Recesión y Recuperación	60.60
25.9		2005		72.54
21		2006		72.71
32		2007		83.52
29		2008		108.3
17.8		2009		95.0
26.4		2010		114.7
23.6		2011		123.9
20.4	Séptima etapa	2012	Séptima etapa	121
45.8		2013		123.9
25.6		2014		128.5
30.2		2015		135.6
30		2016		134
30		2017		136
32		2018		139

Fuente: Elaboración propia en base al World Investment report (varios años), de las Naciones Unidas, Nueva York y Ginebr

Cuadro 3: Principales normas que rigen la IED en China y México

China	México
Ley de Inversión Extranjera Directa (2019)	Ley de inversión Extranjera directa
Ley para el establecimiento y desarrollo de empresas conjuntas Chino-Extranjeros	
La ley de la República Popular China sobre contratos Joan Ventures Chino-Extranjeros y su reglamento y aplicación	Reglamento de la ley extranjera directa y del registro nacional de inversión
La ley de la República Popular de China para empresas con propiedad total de Extranjeros (EPE).	Resolución general de comisión nacional de inversión extranjera
Reglamento de Ley de la República Popular de China para empresas con propiedad total de Extranjeros (EPE).	Ley del Impuesto sobre la Renta
La ley de impuesto sobre la renta de la República Popular y su reglamento de aplicación.	
Normas provisionales del Ministerio de Comercio en la Inversión de Capital de Empresas con Inversión Extranjera.	
Disposiciones sobre el encauzamiento de la orientación de la inversión extranjera; Guía para las industrias con inversión extranjera; catálogo de ramas de producción favorecidas para la inversión extranjera.	
Ley de la República Popular China para la Protección de las Inversiones de los compatriotas de Taiwán y su reglamento de aplicación.	
Disposiciones para el establecimiento de sociedades de inversión por inversionistas extranjeros.	
Disposiciones sobre fusiones y adquisiciones de una empresa nacional por inversores extranjeros.	
Medidas de inversión estratégica para inversores extranjeros en sociedades cotizadas.	
Reglamento provisional sobre reinversión.	

Fuente: Elaboración propia en base a *Invest in China*. (2016), *Oficina Económica y Comercial de España* (2019).

Como se observa en el cuadro 3, a diferencia de México, el marco legal que rige la inversión en la República Popular China, sigue siendo más restrictiva, que en México. Considerando únicamente la legislación básica para la IED en China hay 14 leyes y/o reglamentos mientras que en México solo existen 4. En ese sentido, las autoridades chinas han promulgado más de 200 disposiciones, entre leyes y reglamentos, que regulan, complementan y modifican esas leyes. Mientras el gobierno mexicano promueve la inversión extranjera directa mediante el libre aprovechamiento de las ventajas disponibles sin privilegiar con políticas particulares a ningún sector y enlista las actividades reservadas al Estado, o sólo a los mexicanos y aquellas sujetas a

límites máximos de participación de IED, el gobierno Chino ha promulgado una “Guía de Inversiones” con el fin de adaptar la inversión extranjera a su plan de desarrollo económico y social. En esa guía, además de establecer las inversiones alentadas, permitidas y prohibidas, se presentan los incentivos y estímulos que se ofrece según sea el tipo de inversión. Con ello guían “administrativamente” la inversión hacia los sectores que consideran prioritarios.

En este mismo sentido, se han elaborado y aprobado un catálogo para “Sectores Ventajosos para Inversiones Extranjeras en las Regiones Central y Occidental”. En dicho catálogo se especifican los mismos estímulos que se ofrecen a

empresas “alentadas”. Estos estímulos se concretan en impuestos fiscales favorables, facilidades para importación de equipo, partes, repuestos y tecnología.

En comparación con México, donde desde un inicio, se practica el principio de “trato nacional para inversionistas extranjeros”, en China los inversionistas extranjeros que desean establecer sus empresas o abrir oficinas representativas requieren obtener permisos del gobierno central y local, así como obtener otros registros comerciales. De acuerdo con las leyes vigentes en China, el Estado adopta un sistema de clasificación administrativa para la IED. Las provincias, municipalidades, regiones autónomas y ciudades, como unidades independientes, tienen la autoridad de examinar y aprobar inversiones menores a 30 millones de dólares en aquellas áreas permitidas o alentadas por el Estado. Cuando una inversión excede este monto deberá ser aprobada por la Comisión de Planeación de Desarrollo Económico o por la Comisión Estatal de Economía y Comercio, esto no sucede o está regulado en México.

En referencia a los derechos de propiedad, de acuerdo con la Constitución China, sólo se les puede otorgar a los inversionistas el derecho de “uso” sobre la propiedad inmobiliaria y se les niega el derecho de propiedad total⁶. En México, en cambio, los inversionistas no tienen restricción alguna para la adquisición directa o indirecta de inmuebles, sea para propósitos residenciales, industriales o comerciales; la Constitución expresamente protege el “derecho o garantía de propiedad” en su artículo 27. Si bien, este artículo tiene dos restricciones particulares a este derecho: los extranjeros no pueden adquirir “directamente” la propiedad de inmuebles localizados en una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y 50 kilómetros en las playas; en este caso, el dominio sobre los inmuebles se puede adquirir a través de

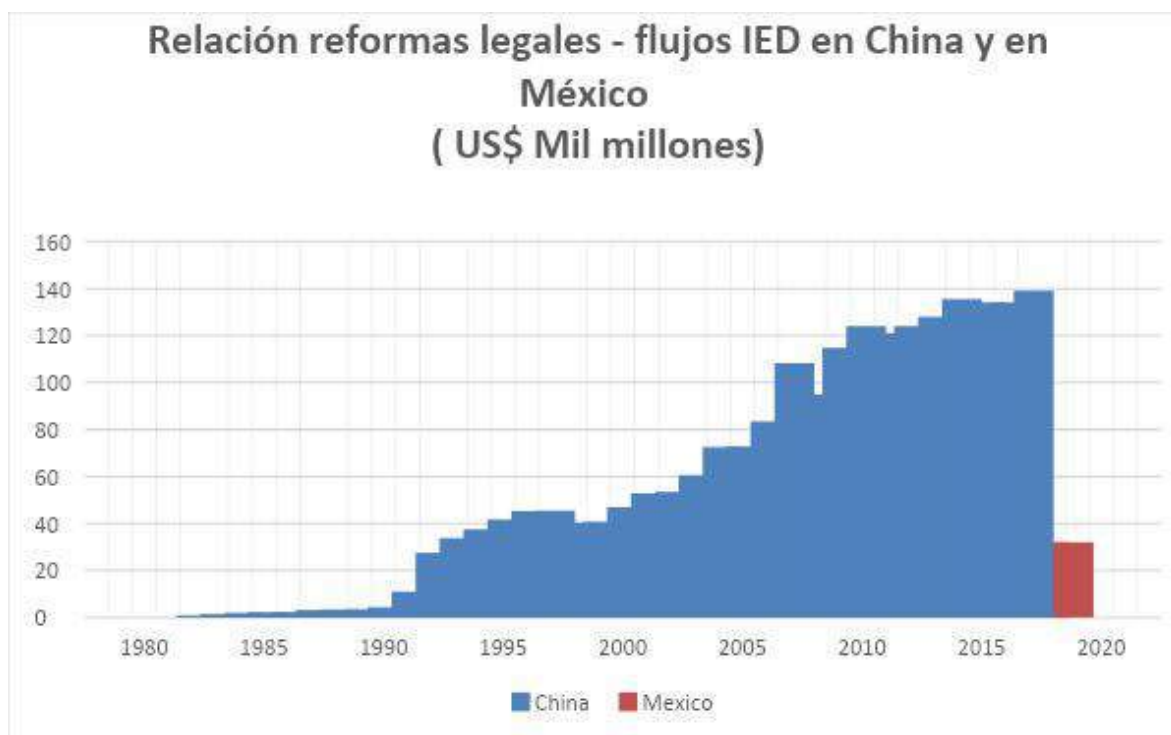
un “fideicomiso”, o a través de una sociedad mexicana con la totalidad de capital extranjero. Asimismo, ni los extranjeros ni los mexicanos pueden adquirir mayores extensiones a la pequeña propiedad cuando se trate de tierras agrícolas, ganaderas o forestales.

En México, en general, no se da un tratamiento preferencial a empresas extranjeras por su giro industrial, ubicación geográfica o niveles de desempeño, Con excepción de las Zonas Económicas Especiales, que recientemente fueron instauradas (31 de mayo de 2016) mediante la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, esta ley es para el gobierno el marco jurídico para lograr un desarrollo armónico y ofrecer un entorno de negocios excepcional para atraer inversiones en las Zonas Económicas Especiales,

Las Zonas Económicas Especiales son áreas geográficamente delimitadas y ubicadas en sitios con ventajas naturales y logísticas para convertirse en zonas altamente productivas. Estas regiones gozan de condiciones especiales para su desarrollo, tales como incentivos, infraestructura y beneficios fiscales y laborales. En el caso de China hay un tratamiento diferenciado a empresas extranjeras según sea el tipo de bienes (de baja, mediana o alta tecnología), destino de los bienes (al mercado doméstico o a las exportaciones), la situación que guarde (permitida o alentada), su ubicación regional y su destino final (ver cuadros 1 y 2).

⁶ El gobierno asigna ese derecho por una contraprestación en dinero. Este derecho es limitado a 70 años para propósitos residenciales, 50 años para industriales y 40 para comerciales o turísticos. El titular del derecho puede enajenarlo o arrendarlo.

Grafica 1:



Fuente: Elaboración propia en base a World Investment report (Varios años) e Invest in China.

La relación Reformas Legales y flujos de IED que se evidencia en la Grafica 1 son los datos contenidos en los cuadros 1 y 2. En esta gráfica se presentan los datos de flujos de IED que entraron a China y México de 1980 a 2018 (cuadro 2).

Se observa que del periodo de 1980 a 1990 no existía una diferencia en flujos de IED tan notable entre China y México sino hasta a partir de 1992 donde las diferencias empiezan a ser considerables e inicia el despunte en materia de flujos de inversión extranjera que percibe China en relación con México, donde México mantiene la entrada de IED en parecidas dimensiones desde 2001. China por el contrario mantiene un perfil de aumento en la entrada de IED desde 2001.

De la relación entre las reformas legales y los flujos de IED, que se observa en el grafico I se establece que esta relación es básicamente de causa – efecto para el caso de China. Aunque como es lógico, los efectos no son de inmediato, dado que las reformas tardan en tener sus efectos, que en este caso fue prácticamente una década para que los flujos de IED fueran notoriamente estimulados por las reformas emprendidas en

China. Para el caso de México, que no se realizaron el mismo número de reformas o adecuaciones legales, y estas, además no se hicieron de forma comprehensiva ni gradual, entonces, en la misma medida la IED respondió a este tipo de estímulo en la misma forma e intensidad en que las reformas se hicieron.

Al efectuar la correlación entre las reformas legales y flujos de IED, observamos que en efecto si existe correlación entre estas dos variables; en China el coeficiente de correlación es de 0.9260 y la correspondiente a México es de 0.8526.

V. CONCLUSIÓN

Del análisis aquí hecho, se puede concluir que existen marcadas diferencias en el marco normativo que rige la inversión extranjera en China y en México. En términos generales se aprecia una mayor “bondad” en la regulación mexicana, sin embargo, observamos que China tiene un estado de derecho consolidado a diferencia de México, y además:

- 1.- El gobierno chino llevo a cabo:
- i) Una reforma tributaria favorable para la inversión foránea en sectores prioritarios.
 - ii) Creación de zonas económicas especiales para la producción y exportación con preferencias arancelarias, la creación de zonas de desarrollo, el establecimiento de ciudades costeras y triángulos de desarrollo.
 - iii) Aplicación de Incentivos Fiscales para inversión y desarrollo de infraestructura.

2.- El gobierno mexicano dejó en los sectores privados domésticos y foráneos la decisión de invertir, aplico programas de fomento a las exportaciones e impulso un limitado apoyo fiscal.

3.- Como se puede deducir de la gráfica 1, China ha sido comprehensiva en cuanto a la regulación de la IED, se observa que en la década de los 80 china realiza las adecuaciones legales necesarias para atraer flujos de IED, modificaciones que resultan en una complete transformación al Sistema legal. China prácticamente durante toda la década de los 80 se dedica a crear las bases o “cimientos” que le permitirán crear la estructura legal para garantizar y dar confiabilidad a la IED tal y como lo maneja la NEI. Estas bases legales permitieron atraer grandes flujos de IED a partir de la siguiente década, esto es de 1990. En el caso de México no se creó la infraestructura o “cimientos” que permitieran crear la infraestructura necesaria para atraer los flujos de inversión, observamos que México realiza sus adecuaciones al marco jurídico una década después de cuando China lo hizo, década en la que china ya estaba recibiendo los frutos de la implementación de las medidas pertinentes con lo que México llega tarde y es esta una de las causas (independientemente del tamaño del Mercado, que de acuerdo con estudios empíricos ha tenido un gran impacto en la atracción de IED), por las que México quedo rezagado respecto a China en cuanto a la tracción de flujos de IED.

4.- Las leyes en México buscan promover la inversión extranjera y evitar restricciones adicionales, como permisos previos para iniciar

los proyectos; además, no se debe cumplir con una regulación especial, pues los procedimientos que se aplican a los inversionistas mexicanos igualmente se aplican a los extranjeros, Mientras que China si tiene condiciones y restricciones para la IED. China atrae 5 veces más flujos de IED que México, lo cual explica que la fortaleza del Estado de derecho -además del tamaño de mercado- es un factor determinante en la atracción y destino de dichos flujos.

BIBLIOGRAFÍA

1. Chipman y Qian. (2018). El catálogo de 2017 de inversión extranjera de China abre acceso a nuevas industrias: en China Briefing, abril de 2018. Recuperado de: <https://www.china-briefing.com/news/el-catalogo-de-2017-de-inversion-extranjera-de-china-abre-acceso-nuevas-industrias/>
2. Enrique Dussel Peters (2000). La inversión extranjera directa en México. Santiago de Chile: CEPAL – ECLAC.
3. Fernández S, Pita y Pértega Díaz S. (1996). Unidad de Epidemiología Clínica y Bioestadística. Utilización e Interpretación de las Técnicas de Correlación disponible. Complejo Hospitalario Juan Canalejo. A Coruña (España). Disponible en https://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/var_cuantitativas2.pdf.
4. Fourcade-Gourinchas, Marion y Sarah L. Babb (2002). The Rebirth of the Liberal Creed: Paths to Neoliberalism in Four Countries. American Journal of Sociology, núm. 108, vol. 3. pp. 533-579.
5. Gary Gereffi. (2005). The global economy: Organization, governance, and development. pp. 160-182, en Neil J. Smelser y Richard Swedberg (comps.). The Handbook of Economic Sociology, 2a. ed., Princeton, NJ: Princeton University Press and Russell Sage Foundation.
6. Guzmán, Alenka y Toledo, Alejandro. (2005). Competitividad manufacturera en México y China en el mercado estadounidense. Economía UNAM, núm. 4. Recuperado de

- <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ecu/article/view/2823>.
7. Invest in China. (2016). China Ministry of Commerce People's Republic of China. Number 13267. Ministry of Commerce People's Republic of China. Recuperado de: http://www.fdi.gov.cn/1800000121_10000161_8.html.
 8. Máttar, Jorge (2000). Inversión y crecimiento durante las reformas económicas, en Clavijo, Fernando (2000) Reformas Económicas en México 1982 – 1999. El Trimestre Económico 92. México: Fondo de Cultura Económica, pp. 156 – 256.
 9. Weyland, Kurt. (2004). Assessing Latin American neoliberalism: Introduction to a debate. Latin American Research Review, núm. 39, vol. 3, pp. 143-149.
 10. López, José Francisco. (2019). Guía para calcular e interpretar el IDH. Economipedia: Haciendo fácil la economía. Recuperado de: <https://economipedia.com/guia/guia-para-calcular-e-interpretar-el-idh.html>
 11. Lu, Ding y Tang, Zhimin. (1997). State intervention and business in China. the role of preferential policies. UK: Cheltenham. pp. 68-70. Recuperado de: http://www.ssina.com/news/releases/pdf_releases/20081014_report.pdf
 12. Matthews, R. C O. (1986). 'The Economics of Institutions and the Sources of Economic Growth', Economic Journal. 96. 903-18. En Vargas Hernández, José Guadalupe. (2005). Análisis de Fundamentos De La Teoría Institucional. Revista Digital Universitaria. Volumen. 6 Número 8. ISSN: 1067-6079. Agosto.
 13. Ministry of Commerce of the People's Republic of China. Brief Statistics on China's Direct Investment Overseas in 2019. Disponible en <http://www.fdi.gov.cn/index.htm>.
 14. North, Douglas. (1990) A transaction cost theory of politics. Journal of Theoretical Politics, Cambridge: Cambridge University Press, 2 (No. 4), 355-367 pp. En Vargas Hernández, José Guadalupe. (2005). Análisis de Fundamentos de la Teoría Institucional. Revista Digital Universitaria. Volumen.6 Número 8. ISSN: 1067-6079. Agosto.
 15. Oficina Económica y Comercial de España (2019). Guía de incentivos a la implantación en México 2019. ICEX España Exportación e Inversiones. Recuperado de: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/implantacion-e-inversion-exterior/informacion-para-invertir-en-el-exterior/guias-incentivos/DOC2015505665.html>.
 16. Organización de las Naciones Unidas (2012). Declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Consultado en <https://undocs.org/es/%20A/RES/67/1>.
 17. Portes, Alejandro (1997). Neoliberalism and the sociology of development: Emerging trends and unanticipated facts. Population and Development Review, núm. 23, vol. 2, pp. 238.
 18. Rowat, Macolm; Malik, Waleed y Dakolias, María. (1995). Judicial Reform in Latin America and the Caribbean. Proceedings of the World Bank Conference, Documento Técnico del Banco Mundial 280. En Vargas Hernández, José Guadalupe. (2005). Análisis de Fundamentos De La Teoría Institucional. Revista Digital Universitaria. Volumen. 6 Número 8. ISSN: 1067-6079. Agosto.
 19. Secretaría de Economía. (2012). Inversión Extranjera Directa en México y el Mundo. México: noviembre. Recuperado de: http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/ied/analisis_publicaciones/Otros%20estudios/carpeta_informacion_estadistica_1115.pdf
 20. Secretaría de Economía. (2015). Inversión Extranjera Directa en México y el Mundo. México: abril. Recuperado de: http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/ied/analisis_publicaciones/Otros%20estudios/carpeta_informacion_estadistica_0415.pdf
 21. Secretaría de Economía. (2019). Inversión Extranjera Directa en México y el Mundo. México: abril. Recuperado de: https://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/ied/analisis_publicaciones/Otros%20estudios/carpeta_informacion_estadistica_0415.pdf

gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465562/
Carpeta_IED_2019-1T.pdf

22. UNCTAD, World Investment Report, Foreign Direct Investment and the Challenge of Development. United Nations, Nueva York y Ginebra, 1999.
23. UNCTAD. (2019). World Investment report 2019: Transnational Industries and development. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. Recuperado de: http://unctad.org/en/Publications Library/wir2016_en.pdf
24. Vargas Hernández, José Guadalupe. (2005). Análisis de Fundamentos De La Teoría Institucional. Revista Digital Universitaria. Volumen. 6 Número 8. ISSN: 1067-6079. Agosto.
25. Wei, Yegua Dennis. (2000). Regional Development in China. States, Globalization, and Inequality. Routledge Studies on China in Transition, No.115-116.

This page is intentionally left blank